



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-090-1-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Municipio de San Salvador Centro, a las diez horas veinte minutos del día tres de octubre de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha uno de octubre del corriente año, presentada por [REDACTED]
[REDACTED], quien por este medio solicita en formato digital la siguiente información:

- Número total de personas cesadas de su cargo en el período de enero a junio de 2025, con su área respectiva dentro de la institución.

CONSIDERANDO:

I) Respecto a lo solicitado, en aplicación del principio de celeridad e impulso de oficio, contemplado en el artículo 3 número 5 de la Ley Procedimientos Administrativos, a fin de evitar trámites burocráticos en acceso a la información, es pertinente traer a cuenta los antecedentes de solicitudes de información MH-2024-078 y MH-2024-118, en las que se requirió información sobre personal cesado de este Ministerio, en el primer caso la oficina encargada de dicha información comunicó que es información clasificada como reservada y para el segundo caso se resolvió en el mismo sentido.

II) Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

El artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 31 del Reglamento de la Ley, establece que cuando se estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá emitir una resolución de Declaratoria de Reserva.



MINISTERIO DE HACIENDA

Al respecto, se ha emitido la Declaratoria de Reserva de referencia MH.UM.DGEA/01/2024, de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, firmada por el Ministro de Hacienda, la cual establece como información reservada por un período de siete años, la peticionada en su solicitud de información, de conformidad al artículo 19 literales e) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que, no es posible brindar la información solicitada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 19 literales e) y g), 66 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

A) SE ACLARA a la solicitante que:

1. Respecto a la información requerida se encuentra clasificada como reservada conforme la Declaratoria de Reserva de referencia MH.UM.DGEA/01/2024, de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.

